



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2016-MDP/LC

Pichari, 20 de julio del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio del 2016, el Informe N° 306-2016-MDP-GSM/WIPH-G del Gerente de Servicios Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 16 del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local. Asimismo, es política municipal promover, incentivar y cultivar en nuestro distrito los valores cívicos patrióticos y de identidad resaltando el respeto a nuestros símbolos patrios;

Que, la Ley N° 15253 que modifica el Artículo 4° de la Ley N° 8916, establece que la bandera nacional será izada al tope los días 27, 28, 29 y 30 de julio, obligatoriamente en los edificios particulares, casas, instituciones, colegios, establecimientos comerciales y otros que se encuentren ubicados en el territorio de la República

Que, teniendo en consideración que el 25 de julio se celebra el CLIX de creación política de nuestra provincia La Convención, el 28 de julio se celebra el CXCIV aniversario de la Independencia Nacional del Perú, y el 09 de agosto se celebra el XXI aniversario de Creación Política del Distrito de Pichari, siendo todas fechas importantes, es necesario realzar y motivar dicho sentimiento entre nuestros vecinos, restableciendo y revalorando nuestra identidad cívica hacia los símbolos patrios como lo es nuestra Bandera Nacional, así como presentar una ciudad limpia y ordenada;

Que, por tal motivo se requiere la participación conjunta de los vecinos, establecimientos comerciales e instituciones públicas y privadas de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, siendo política de la presente gestión Municipal, resaltar nuestra independencia nacional y el aniversario de nuestro distrito con el propósito de remarcar nuestra identidad a través del embanderamiento de las viviendas desde el día lunes 25 de julio hasta miércoles 10 de agosto del presente año, afirmando nuestro respeto a nuestros símbolos patrios, así como la limpieza y pintado de las fachadas de los inmuebles;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 5 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en atención y a los considerandos precedentes, con el voto Unánime del Concejo Municipal, y con la dispensa de la aprobación del Acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL EMBANDERAMIENTO DE INMUEBLES PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL DISTRITO DE PICHARI".

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales y otros, que se encuentren ubicados en todo el ámbito del distrito de Pichari desde el lunes 25 de julio hasta miércoles 10 de agosto del presente año, como acto cívico por la celebración del CLIX de creación política de la provincia La Convención, CXCIV aniversario de la Independencia Nacional del Perú y el XXI aniversario de Creación Política del Distrito de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, a los vecinos limpiar y pintar las fachadas de sus predios para dar una mejor imagen y presentación de nuestro distrito como muestra de respeto a nuestro símbolo Patrio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, División de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Imagen Institucional, y demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, realizar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
GSM
DDUR
RRPP
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Amador H. Quintero Villar
ALCALDE

